

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 183

Sábado 23 de Agosto de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 31 de Julio de 1941 por la que se amplía hasta fines del año en curso la prórroga concedida por la de 5 de Mayo último para el ejercicio de las acciones a que se refiere la de 5 de Noviembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del día 10.)

Por Ley de cinco de Mayo del corriente año hubo de extenderse hasta el diez del próximo mes de Agosto el plazo que la Ley de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta concedió para el ejercicio de las acciones para la misma autorizadas.

Persisten, sin embargo, los motivos que aconsejaron esa prórroga, y, en su consecuencia,

#### DISPONGO

Artículo único. Queda ampliada hasta el día treinta y uno de Diciembre, inclusive, del corriente año, la prórroga que para el ejercicio de las acciones concedidas por Ley de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta se dispuso en la de cinco de Mayo último.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.

2.474

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 12 de Agosto de 1941 por la que se abre un nuevo plazo de seis meses para promover expedientes de inscripción de desaparecidos o fallecidos (*Boletín Oficial del Estado* del día 15).

Ilmo. Sr.: El propósito que informo el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 del mismo mes y año — con las modificaciones

introducidas en aquél por la Ley de 8 de Septiembre de 1939 — aconseja abrir un nuevo plazo para que, con carácter general, las autoridades y particulares interesados puedan incoar los oportunos expedientes ante el Juzgado.

En su virtud, y atendiendo a las numerosas peticiones elevadas en tal sentido, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se abre un nuevo plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para promover expedientes de inscripción de desaparecidos o fallecidos con arreglo al Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 del mismo mes y año — con las modificaciones introducidas en aquél por la Ley de 8 de Septiembre de 1939 —, pudiendo en los mismos presentar la prueba exigida por la Orden de este Ministerio de 27 de Abril de 1940, al objeto de hacer constar en el cuerpo de las actas de defunción, haber muerto gloriosamente por Dios y por España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de Agosto de 1941. — Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

2.475

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

El *Boletín Oficial del Estado*, número 228, correspondiente al día 16 del mes actual, publica el siguiente:

#### ANUNCIO

«Por el presente anuncio se convoca entre Arquitectos españoles un concurso de anteproyecto para construcción de

un Colegio Internado, tipo para 200 niños ciegos, en Sevilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrá que satisfacerse el programa de las necesidades que se facilitará a los concursantes, previa oportuna petición dirigida a la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos, que radica en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación. El plazo de inscripción e información será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.<sup>a</sup> Se remitirán a dicha Secretaría dos ejemplares del anteproyecto, el original en papel vegetal o tela y una copia.

3.<sup>a</sup> Tanto la planta como los alzados se dibujarán a escala 1 por 100 e irán acotados.

4.<sup>a</sup> Los anteproyectos vendrán encarpados en tamaño folio y las Memorias escritas con claridad y, a ser posible, a máquina.

5.<sup>a</sup> En la Memoria deberán indicarse detalles constructivos que considere el proyectista adecuados a la índole especial de los habitantes a que el edificio se destina.

6.<sup>a</sup> Se hará justificación del importe que se presuma del coste del edificio o edificios por comparación con establecimientos similares de reciente construcción. El presupuesto máximo no excederá de 850.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Los anteproyectos tendrán su entrada en la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos dentro de los setenta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

8.<sup>a</sup> El Jurado que haya de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por un Presidente vidente de libre elección; del Director General de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, y como vocales, el Jefe de la Sección de Enseñanza de la Organización Nacional de Ciegos; un Secretario técnico designado por la Dirección General de Arquitectura; un Arquitecto, designado por los concursantes, y otro Arquitecto, nombrado por el Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

9.<sup>a</sup> Se concederán tres premios: el primero, igual al importe de los honorarios del anteproyecto y Memoria y encargo discrecional del proyecto. De no encargarsele el proyecto, una compensación económica del 20 por 100 de los honorarios del proyecto. El segundo, los honorarios del anteproyecto y Memoria del primer premio, y el tercero, el 50 por 100 del segundo premio.

10.<sup>a</sup> A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados.

11.<sup>a</sup> El fallo se comunicará a la Dirección General de Arquitectura, y los trabajos presentados al concurso se expondrán al público.

12.<sup>a</sup> Los anteproyectos premiados quedarán de propiedad del Consejo Superior de Ciegos, quien podrá encargar o no libremente, de la redacción del proyecto definitivo a los autores de dicho anteproyecto.

Madrid, 7 de Julio de 1941.—El Director General de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, Manuel M. de Tena.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil-Presidente, José Porres y Porres.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó señalar el día 18 del próximo mes de Septiembre, y horas que se indican, para celebrar las subastas de acopios de piedra y su empleo para reparación de los siguientes caminos vecinales:

A las doce horas, la de reparación del camino vecinal de Peñafiel al camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel, con un presupuesto de 44.415,30 pesetas.

A las doce quince horas, la de reparación del camino vecinal de Rábano a Torre de Peñafiel, con un presupuesto de 33.965,25 pesetas; y

A las doce treinta horas, la de reparación del camino vecinal de Torre de Peñafiel a Peñafiel, con un presupuesto de 61.122,50 pesetas.

Los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones, correspondientes a cada subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para cada subasta es el correspondiente a cada presupuesto que se ha señalado.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario que dará fe del acto en las dos primeras subastas y para la tercera, un Notario de esta capital, que autorizará el acta oportuna.

Para tomar parte en cada una de las subastas, será preciso depositar previamente, en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales o en la Depositaria de fondos de la Diputación 888 pesetas con 30 céntimos, para la del ca-

mino de Peñafiel al de Torre de Peñafiel a Peñafiel; 679,30 pesetas para el camino de Rábano a Torre de Peñafiel; y 1.222,25 pesetas para la del camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel, como 2 por 100 del presupuesto, que según dispone la Ley de 17 de Octubre de 1940, será elevada al 4 por 100, con la fianza complementaria que determina dicha Ley, en su caso, por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en la Depositaria de la Diputación, devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), reintegradas, además, con un sello provincial de 3 pesetas, y se ajustarán al modelo que al final se inserta, podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en las subastas.

Los pliegos para cada subasta deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ....» (Aquí el objeto de la misma). En el reverso, cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Dentro del sobre se incluirá, además, el justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas patronales para el Retiro Obrero del personal asalariado.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no lo pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastante por el Letrado de esta Corporación, don Julio Cano Izquierdo, designado al efecto.

El plazo de ejecución de las obras es el señalado en el respectivo proyecto y comenzará a contarse desde el día siguiente al de haber constituido la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de cada una de estas subastas serán de cuenta de cada licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo además todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo y demás disposiciones vigentes en materia social imponen a los patronos de las obras.

Valladolid, 23 de Agosto de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de ..., con cédula personal expedida en ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día ..., condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de ..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2.523

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Septiembre.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de ..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las doce horas del siguiente día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las san-

ciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunirse son las siguientes:

Almejas, 100 kilos.  
Bertorella, 200 kilos.  
Besugos, 500 kilos.  
Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 300 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 40.000 kilos.

Carbón de encina de vuelo y sin tierra ni piedras que contribuya a aumentar el peso, 4.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 3.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Residencia, 1.000 kilos de carne y 300 de hueso.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contra limpia y tapa, 1.500 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 150 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 200 kilos; falda limpia de hueso, sebo, potrada o ubre, 150 kilos; total de carne, 3.000 kilos. Hueso blanco, 300 kilos.

Cucos, 300 kilos.  
Chicharro, 300 kilos.  
Chicharro en escabeche, 600 kilos.  
Chorizos, 220 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 60 unidades.

Gallos (pescado), 200 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 8.000 huevos.  
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 20.000 kilos.

Merluza, 400 kilos.  
Negritos, 200 kilos.  
Paja corta de trigo, 7.000 kilos.

Paja de maíz, 3.000 kilos.  
Paja para camas del ganado, 1.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.  
Pescadilla, de 5 en kilo, 600 kilos.  
Pescadilla grande, 100 kilos.  
Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 62 kilos.

Ramera seca de pino, 700 cargas.  
Reyes, 200 kilos.  
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.  
Sal para la panadería, 650 kilos.  
Sardinás, 400 kilos.

Vinaigre de vino, 525 litros.  
Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.850 litros.

Vino generoso, 20 litros.  
Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Agosto de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.522

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

### Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por hallarse en descubierto en la presentación de las certificaciones del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos pertenecientes al primero y segundo trimestres del año actual, se les requiere por la presente para que, sin excusa de ninguna clase, lo efectúen antes de finalizar el corriente mes de Agosto; en la inteligencia de que, una vez transcurrido este plazo, se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 25 pesetas por cada certificación no remitida, en armonía con lo que dispone el artículo 274 del Estatuto municipal; multa, de la que se hará responsables a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no cumplan dentro del plazo fijado lo que en la presente se ordena.

Espera esta Administración que no se le dará motivo para tener que aplicar sanciones de ninguna clase, lo que le sería enojoso, aparte del deplorable efecto que causa la apatía y negligencia en el desempeño de los servicios que tiene a su cargo toda Corporación municipal.

### Ayuntamientos en descubierto

Adalia, primero y segundo trimestres; Aguasal, primero y segundo trimestres. Aguilar de Campos, primero y segundo trimestres; Alcazarén, primero y segundo trimestres; Alda de San Miguel, primero y segundo trimestres; Bahabón, primero y segundo trimestres; Benafarces, segundo trimestre; Berceo, primero y segundo trimestres; Berceruelo, segundo trimestre; Berrueces, primero y segundo trimestres; Bocigas, primero y segundo trimestres; Boecillo, primero y segundo trimestres; Bustillo de Chaves, primero y segundo trimestres; Cabezón de Valderaduey, primero y segundo trimestres; Campaspero, primero y segundo trimestres; Camporredondo, segundo trimestre; Canalejas, primero y segundo trimestres; Castriello de Duero, segundo trimestre; Castromembibre, primero y segundo trimestres; Castromonte, segundo trimestre; Castronuevo de Esgueva, primero y segundo trimestres; Cistérniga, primero y segundo trimestres; Cogeces de Iscar, primero y segundo trimestres; Corcos, segundo trimestre; Cuenca de Campos, segundo trimestre; Curiel, segundo trimestre; Esguevillas, segundo trimestre; Fompedraza, primero y segundo trimestres; Gatón de Campos, primero y segundo trimestres; Gomeznarro, primero y segundo trimestres; Hornillos, primero y segundo trimestres; Laguna de Duero, segundo trimestre; Langayo, segundo trimestre; Mayorga, segundo trimestre; Medina del Campo, segundo trimestre; Megeces, primero y segundo trimestres; Melgar de arriba, primero y segundo trimestres; Montealegre, primero y segundo trimestres; Montemayor de Pililla, primer trimestre; Moral de la Reina, primero y segundo trimestres; Moraleja de las Panaderas, primero y segundo trimestres; Mucientes, segundo trimestre; La Mudarra, primero y segundo trimestres; Muriel, primer trimestre; Nava del Rey, segundo trimestre; Olmedo, segundo trimestre; Olmos de Esgueva, primero y

segundo trimestres; Padilla de Duero, primero y segundo trimestres; La Pedraja de Portillo, primero y segundo trimestres; Peñafiel, segundo trimestre; Peñafior de Hornija, primero y segundo trimestres; Pesquera de Duero, primero y segundo trimestres; Portillo, primero y segundo trimestres; Puras, primero y segundo trimestres; Quintanilla de arriba, segundo trimestre; Quintanilla de Trigueros, primero y segundo trimestres; Rábano, primero y segundo trimestres; Ramiro, segundo trimestre; Roales, primero y segundo trimestres; Rodilana, primero y segundo trimestres; Roturas, primero y segundo trimestres; San Cebrián de Mazote, primero y segundo trimestres; San Martín de Valvení, primero y segundo trimestres; San Miguel del Pino, primero y segundo trimestres; San Pedro de Latarce, primero y segundo trimestres; San Román de Hornija, primero y segundo trimestres; San Salvador, primero y segundo trimestres; Santa Eufemia del Arroyo, segundo trimestre; Santervás de Campos, primero y segundo trimestres; Santovenia, segundo trimestre; Sardón de Duero, primero y segundo trimestres; La Seca, segundo trimestre; Siete Iglesias de Trabancos, primero y segundo trimestres; Tamariz, primero y segundo trimestres; Tordehijos, primero y segundo trimestres; Torrecilla de la Abadesa, primero y segundo trimestres; Torrecilla de la Torre, primero y segundo trimestres; Torre de Peñafiel, segundo trimestre; Torrelobatón, primero y segundo trimestres; Torrescárcela, segundo trimestre; Traspinedo, primero y segundo trimestres; La Unión de Campos, segundo trimestre; Valdenebro, primero y segundo trimestres; Valdestillas, primero y segundo trimestres; Vega de Ruiponce, segundo trimestre; Velliza, primero y segundo trimestres; Ventosa de la Cuesta, primero y segundo trimestres; Vitoria, primer trimestre; Villac de Campos, segundo trimestre; Villacreces, primero y segundo trimestres; Villaesper, segundo trimestre; Villafranca de Duero, primero y segundo trimestres; Villagómez la Nueva, primero y segundo trimestres; Villalán, primero y segundo trimestres; Villalba de la Loma, segundo trimestre; Villalbarba, primero y segundo trimestres; Villanueva de Duero, primero y segundo trimestres; Villanueva la Condesa, primero y segundo trimestres; Villanueva de los Caballeros, primero y segundo trimestres; Villanueva de los Infantes, primero y segundo trimestres; Villardefrades, segundo trimestre; Villarmentero, primero y segundo trimestres; Villasexmir, primero y segundo trimestres; Villavellid, primero y segundo trimestres; Villavicencio de los Caballeros, primero y segundo trimestres; Villavieja del Cerro, primer trimestre; Wamba, primero y segundo trimestres; Zorita de la Loma, primero y segundo trimestres.

Valladolid, 16 de Agosto de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

### Caja de Recluta número 56 de Valladolid

#### EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los mozos del reemplazo 1938 y 1939 procedentes de zona liberada, que es-

tando ordenada su incorporación a filas por orden de 7 del actual (*Diario Oficial* número 175), deberán verificar su concentración en esta Caja (sita en la plaza de las Brígidas), durante los días 30 y 31 de Agosto y 1 de Septiembre, los pertenecientes al reemplazo de 1938; y los días 6, 7 y 8 del próximo Septiembre, los correspondientes al reemplazo de 1939, para lo cual les serán facilitados los medios de locomoción necesarios por sus respectivos Ayuntamientos, los cuales formularán el oportuno cargo en la forma acostumbrada contra la Pagaduría de Transportes Militares a los efectos de compensación.

Valladolid, 19 de Agosto de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Rafael López Doriga.

2.504

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aguilar de Campos

Se anuncia para su provisión la plaza de recaudador del repartimiento de utilidades de este término municipal, bajo el tipo del 3 por 100 de premio de cobranza y el 2 por 100 para partidas fallidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La preferencia que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 se acreditará documentalmente.

El agraciado habrá de ingresar en el Municipio trimestralmente, y antes de comenzar la recaudación, el importe total de dicho trimestre.

Serán de cuenta del recaudador el material que precise para su gestión, llenar las matrices y talones, así como también los gastos de inserción de este anuncio.

Aguilar de Campos, 13 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Juan Abad.

2.457

### Carpio

Los días 28, 29 y 30 del actual, en la oficina de costumbre, se procederá a la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año corriente.

Carpio, 19 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

2.513

### Curiel de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 de Julio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante 760 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Curiel de Duero, 8 de Agosto de 1941. El Alcalde, Emilio Núñez.

2.455

### Nava del Rey

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, que a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto el período voluntario de cobranza del repartimiento general de utilidades y cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, durante el tiempo reglamentario.

Pasado dicho plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio sin otro aviso.

Nava del Rey, 12 de Agosto de 1941.—El Alcalde-Presidente, Teodosio Herrero.

2.491

## ANUNCIOS OFICIALES

### Parque de Intendencia de Valladolid

#### ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 10 de Septiembre próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas, con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones, para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1941

#### Valladolid

Patatas, la cantidad que se precise hasta 100.000 kilos; 2.700 quintales métricos de paja; 3.000 quintales métricos de leña; 600 quintales métricos de carbón antracita cribado, y 2.500 quintales métricos de paja de relleno.

#### Zamora

150.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 1.400 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón de hulla, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

#### Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña; 200 quintales métricos de carbón de hulla, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, y el modelo de proposición en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 20 de Agosto de 1941.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

2.503—265

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial